

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeña hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su impor ante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección en virtud de la consulta hecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, sobre compatibilidad de haberes pasivos con sueldos ó gratificaciones á individuos del Cuerpo de Vigilancia, en cargos, no reconocida por la ley de 27 de Febrero de 1908:

Resultando que la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en oficio de 12 de Febrero último dirigido á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, comunica que, en vista del telegrama recibido de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación participándola que «desaparecida en ley de Presupuestos vigente, compatibilidad haberes pasivos con sueldos ó gratificaciones Cuerpo Vigilancia en cargos, no reconocida por ley de 27 de Febrero de 1908». Suspendió provisionalmente el pago de los haberes de retiro á los Sargentos retirados de la Guardia civil que al mismo tiempo eran Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Resultando que incoado expediente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, ésta emitió dictamen en el sentido de que debía reconocerse la compatibilidad de haberes pasivos de Sargentos, Cabos é individuos de la Guardia civil con sueldos ó gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes é Inspectores:

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado, es del mismo parecer que la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas:

Considerando que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, declaró compatibles los referidos haberes de retiros de Sargentos con los que vienen disfrutando en la Policía, en virtud de lo preceptuado en los Reales decretos orgánicos de 23 de Mar-

zo de 1905 (artículo 6.º), artículo 14 del de 22 de Marzo de 1906 y artículo 2.º del de 2 de Octubre de 1907:

Considerando que aunque la compatibilidad no está reconocida por la ley de 27 de Febrero de 1908, es declarada y aceptada por los Reales decretos antes mencionados y por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 23 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, que sea resuelta la consulta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en el sentido de interpretar el artículo 3.º del capítulo 10 del Presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación, en su concepto más amplio ó sea reconociendo la compatibilidad de haberes pasivos de Sargentos, Cabos é individuos de la Guardia civil, con sueldos ó gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes é Inspectores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, fecha 26 de Febrero último, en la que manifiesta que el Verificador de contadores de gas de San Sebastián no se presentó á tomar posesión de dicho cargo:

Vistos los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificadores de gas:

Considerando que no puede quedar desatendido tan importante servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el nombramiento de D. Pedro Arquiza Díaz, de Verificador de contadores de gas de San Sebastián, y que se anuncien en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la plaza, con arreglo á lo dispuesto en las citadas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1913.—Villanueva.—Sr. Direc-

tor general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales.

2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español.

2.ª Tener más de veintitrés años de edad.

3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: A petición de la Cámara de Industria de Barcelona y otras entidades industriales y mercantiles, que desean disponer de más espacio de tiempo para informar en

materia tan compleja como la que encierra el anteproyecto de reforma de la ley sobre Propiedad Industrial y Comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplie por un mes el plazo de información pública concedido en la Real orden de 27 de Septiembre último, entendiéndose que esta prórroga comenzará á contarse desde el día 7 de Abril próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1913.—Villanueva.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» núm. 91 de 1.º de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), y en cumplimiento de Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios si lo estima conveniente para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes. Madrid 25 de Marzo de 1913.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de la Nación en París, llama á los que se crean con derecho á la herencia de Don Fernando Fernández Cuéllar, natural de Sevilla, fallecido en Mayo de 1905 en la citada capital, y les invita á que en el improrrogable térmi-

no de treinta días se presenten en su Cancillería.

Madrid 3 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel G. Hontoria.

El Cónsul de España en Liverpool participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Alfredo García, de veintisiete años de edad, pasajero del vapor «Lusitania», muerto en alta mar el 11 de Mayo de 1912, á consecuencia de tisis pulmonar.

Madrid 4 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel G. Hontoria. («Gaceta» núm. 67 de 8 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 793.

Secretaría

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Jumilla en cumplimiento de acuerdo de la Corporación municipal fecha 29 del pasado, contra providencia de este Gobierno de 15 de dicho mes, éste mandó el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales de aquel Ayuntamiento contra un acuerdo adoptado en sesión de 5 de Septiembre último, referente á la manera de formular proposiciones en las sesiones municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento provisional de Procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Murcia 5 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo Gómez.

Número 779.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.777.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francis-Javier Hernández Izquierdo, vecino del Puerto de Mazarrón, se ha presentando en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 de Marzo último, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada *El Automóvil*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje de Isla Plana, sitio llamado Cabezo del Horno, diputación de los Puertos, en terrenos propiedad de Tomás Madrid y D. Francisco Mínguez; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el horno de la Yesera de Tomás Madrid; desde él y con relación al N. magnético se medirán en dirección N. 44° E. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 44° N. 700; 2.ª á 3.ª S. 44° O. 800; 3.ª á 4.ª S. 44° E. 700, y 4.ª á punto de partida N. 44° E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Abril de 1913.—José María Rubio.

Número 785.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.	
18.732	Eureka.	Demarcac.º	20	Sierra de la Cabeza.	»	Cieza.	Miguel Zapata.	A. Bañón.	Manuela.	Manuel Salas.	Murcia.	
18.733	Aguedica.	Id.	50	Umbria Sierra de la Cabeza.	»	Id.	Raimundo Ruano.	»	Dolores.	Bartolomé Molina.	Cieza.	
18.738	Zaida.	Id.	40	Cortijo del Canalón.	Honduras.	Calasparra.	Enrique Hernández Herrera.	»	Dolores. Eureka.	El mismo. Enrique H. Herrera.	Id. Murcia.	
18.685	Ntra. Sra. de los Dolores.	Id.	20	Barranco Hondo.	»	Abanilla.	Ricardo Guirao.	»	San Juan.	Juan Lucas.	Cieza.	
18.756	Ntra. Sra. del Rosario.	Id.	30	El Cañadizo.	Barinas.	Id.	Salvador Lozano Marco.	»	Unión.	Miguel Zapata.	Cartagena.	
							Desde el 12 al 19 de Abril.					
18.741	Consolación.	Demarcac.º	6	Rambia de los Calderones	Canteras.	Molina.	Francisco Sánchez Ortiz.	»	»	»	»	
18.730	San Luis.	Id.	21	Naveta de Carrascos.	Carrascos.	Murcia.	Luis Saurín Carlos.	»	»	»	»	
18.735	La Luna.	Id.	12	Barranco del Sordo.	Alberca.	Id.	Miguel Trugillo.	»	»	»	»	
18.745	Virgen de la Fuensanta.	Id.	9	Fuente de la Pioja.	Aljezares.	Id.	Mariano Sanz Barrera.	»	»	»	»	
18.746	San Antonio.	Id.	12	El Espiritu Santo.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	
							Desde el 19 al 26 de Abril.					

Tercera sección.

Número 741.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1913

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.366 66	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.470 79
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	624 53	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.253 40
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	630 19	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.000 »	1.706 21
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
3.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

TOTAL
por capítulos
—
Pesetas.

APÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.543 58	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.943 75	6.489 27
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.137 08	
1.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	39.305 53
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	9.551 08	9.551 08
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
---	---	---

TOTAL GENERAL... 127.327 09

En Murcia á 1.º de Marzo de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 24 de Marzo de 1913.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Enero, por el Excmo. Ayuntamiento.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior, previa lectura.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, se acuerda nombrar electores de Compromisarios para las de Senadores que ocurran en el presente año, á los señores que componen el Ayuntamiento y á un número cuádruplo de vecinos, que pagan mayor cuota de contribuciones directas.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vista la cuenta del arbitrio sobre carnes y degüello de reses del mes de Diciembre último, se acuerda quedar enterado y su ingreso en arcas municipales.

Se acuerda por mayoría se abonen los gastos causados en el recurso de queja, relativo á la cesantía de D. Ginés Oliva Martínez, del cargo de Inspector de carnes y pescados.

Se acuerda que el sueldo del cobrador del impuesto de plaza y puestos públicos, sea el de 125 pesetas mensuales.

Propuesto por la presidencia que el Inspector de plaza pase á ocupar la plaza de Jefe de municipales y á esta vacante D. Julián Pujol Escrivá, se acuerda por mayoría que no ha lugar á introducir modificación alguna en el personal.

Se nombra regador de carnes á D. Juan Avilés García, con el haber anual de 600 pesetas.

De conformidad á lo solicitado, se autoriza á D. Pedro Marín Sánchez, para ceder á D. José Antonio Torres Martínez, el remate de la limpieza diaria de calles.

Se acuerda conceder al mozo Nicolás Espuche Pérez, la excepción sobrevenida de hermano único, huérfano de padres, que mantiene á tres hermanos menores.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana, un expediente de obras, instado por Don Salvador Carrión Blaya.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Solicitado por Juan Nieto Blaya, la devolución de la fianza del contrato por el arbitrio de plaza y puestos públicos que ha tenido á su cargo, se acuerda que, una vez hecho el inventario de los efectos pertenecientes al Municipio y hallándolos en buen estado, se le devuelva dicha fianza.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana, un escrito de D. Cirilo Fuentes Madrid, sobre establecimiento de una fábrica de aguardientes y licores.

Se aprueba el concierto de la ambulancia en Portmán, hecho por la Alcaldía con D. Antonio Baños Conesa.

Propuesto por la presidencia la creación de una plaza en la oficina del arbitrio sobre rodaje y aumento en los haberes de los aforadores y fieles, se acuerda no introducir por ahora modificación alguna en el personal.

A instancia del interesado, se

nombra Médico titular interino del cuarto distrito á D. Raimundo Pérez Manzanares.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterado y su ingreso en arcas municipales de la recaudación obtenida en la primera decena del presente mes por diferentes arbitrios.

Dada cuenta de la propuesta para cubrir su propiedad las vacantes de Médicos titulares que resultan servidos interinamente, se acuerda que pase á informe de la Comisión correspondiente.

A propuesta de la Secretaría, se nombran escribientes temporeros á D. Juan San Fulgencio Alvarez, á D. Francisco Pujol Ruipérez, á Don José Cegarra Cánovas y á D. Julián Pujol Escrivá.

Se concede licencia para obras á D. Francisco Rosique Flores.

A propuesta del Sr. Rosa Reyes, se acuerda pase á la Comisión de policía urbana para nuevo dictamen el expediente de D. Ángel de la Iglesia sobre colocación de un transformador de energía eléctrica en la plaza del General Aznar.

Se concede licencia á D. Rafael García Mulero para construir una cabina para el aparato proyector del Cinematógrafo, que tiene instalado en la plaza del General Aznar.

Se da cuenta de un escrito de Don Pedro Figueras, solicitando que se le nombre Médico titular del segundo distrito y después de una extensa discusión, se sometió á votación, resultando empate. El Sr. Presidente después de otra larga discusión sobre si había de repetirse ó no la votación, anunció que quedaba para discutir el asunto en la sesión inmediata, protestando de ello los señores que han votado en contra.

Se nombra al Concejal D. Vicente Madrid Conesa para que concurra al acto de la subasta de piedra machacada para las carreteras.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterado y su formalización en arcas municipales de los arbitrios recaudados en la segunda decena del presente mes.

Puesto á segunda votación la proposición de la sesión anterior, respecto á si se nombraba á D. Pedro Figueras, Médico titular, ó si el asunto pasaba á la Comisión, y anunciado su resultado, se acuerda por mayoría desestimar dicha solicitud.

Se concede licencia de obras á D. José Cañabate Espejo.

Se nombra Médico titular interino del segundo distrito á D. Julio Gebrián Pons.

Se acuerda queden sobre la mesa hasta la sesión inmediata los informes de la Comisión de policía urbana en los escritos de D. Luis Salmerón Larios y D. Cecilio Fuentes Madrid.

Se acuerda oír á la Comisión respecto al presupuesto de gastos probables en la construcción de un puente en la Rambla de Porrás.

Se adjudica definitivamente á D. Pedro Marín Sánchez, la subasta de piedra machacada para las carreteras.

Se nombra Maestro en propiedad de una de las Escuelas elementales del Liceo de obreros á D. Diego Saura Saura.

Se acuerda modificar la tarifa de rodaje limitando la excepción á los bultos de equipaje que conducen los viajeros á la mano.

Se acuerda la aprobación y publicación del extracto de acuerdos correspondientes al mes de Diciembre último.

Visto un oficio del Sr. Juez instructor del Régimiento Infantería de la Reina, solicitando se informe en el expediente de inutilidad que se sigue al soldado Pedro Casado Alburquerque, se acuerda que proceda declarar le excluido con arreglo al dictamen de los Médicos.

Se acuerda asimismo informar en el expediente respectivo, que debe concederse al soldado Angel Velasco Arqueró, la excepción intermedia.

Se acuerda abonar al Agente Don Francisco Mateo, por derechos y dietas causadas en expedientes ejecutivos la cantidad de 75 pesetas.

Se acuerda la aprobación del repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria y que se remita á la de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Solicitado por D. Martín Pérez Yagües la devolución de la fianza del contrato del suministro de piedra machacada para conservación de carreteras que ha tenido á su cargo, y resultando que no acredita el pago de la contribución industrial, se acuerda no se le devuelva dicha fianza, mientras no acredite este extremo.

Extraordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

Revocado por sentencia del Tribunal Supremo, el acuerdo del Tribunal Gubernativo, declarando bien rescindido el contrato de consumos celebrado con D. Román Urrutia Ortega, y declaradas nulas todas las diligencias posteriores á la fecha de la sesión de dicho arriendo, se acuerda notificar á dicho señor la rescisión del mismo por incumplimiento de la cláusula 15 del contrato.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior. A propuesta del Ministerio de la Guerra, se acuerda nombrar oficial del Registro civil á D. Luis Calvo Sánchez, y el cese del interino Don Ramiro Alonso Carvajal.

Se acuerda no se devuelva la fianza de D. Antonio Saura Toboso, ex arrendatario de la limpieza de calles, hasta que no se acredite el pago de la contribución industrial y el abono en arcas municipales de la cantidad en que estuvo contratado el servicio.

Se acuerda declarar ultimadas las listas electorales de Compromisarios para las de Senadores y que se formen las definitivas.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial en las reclamaciones formuladas en el repartimiento vecinal, se acuerda quedar enterado y que se notifique á los interesados.

Se acuerda pase á informe del maestro de obras titular un escrito de D. Francisco Rosique Flores, sobre ciertas reformas en la casa escuela de niños de Roche.

Visto el padrón de inquilinato formado para el año actual, se acuerda su aprobación y exposición al público por término de ocho días.

Se comisiona al Síndico D. Francisco Roca Reyes para la formalización por medio de escritura pública del contrato del suministro de piedra machacada para carreteras adjudicado á D. Pedro Marín Sánchez.

Se acuerda quede sobre la mesa y pendiente de resolución para la sesión inmediata el expediente á instancia de D. Cecilio Fuentes Madrid, sobre establecimiento de una fábrica de anisados y licores, como asimismo otro á instancia de Don

Luis Salmerón Larios, sobre expropiación de terreno.

La Unión 5 de Febrero de 1913.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 28 de Febrero de 1913

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—G. Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 790.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, se hace saber al público para que los que se crean con derecho por reunir las circunstancias prevenidas en la ley, presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días, transcurrido el cual no serán admitidas.

Pliego 1.º de Abril de 1913.—Ginés Fernández.

Octava sección

Número 783.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Hernández Zamora Mariana, hija de Pedro y Luisa, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para la práctica de diligencias acordadas en causa por lesiones, instruida por este dicho Juzgado, contra Teodoro Serna Sánchez.

Cartagena veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 788.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Romero Cayuela Miguel, hijo de Blas é Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, profesión minero, de veinte años, vecino que fué de La Unión, calle de Deposorios, número quince, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en prisión, decretada en la causa número 96, del año 1912, sobre estafa contra aquél.

Cartagena primero de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Anuncios

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.